## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 4728 2023-GR.LAMB/GRED/UGEL LAMB [4829950 -2]

VISTO: El expediente N°4829950-1 (Memorando N°000824-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 17-11-2023 y demás documentos que se acompañan sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA, en un total de 34 folios y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Número UNO de fecha siete de octubre del dos mil veinte, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, RESOLVIÓ: 1.- ADMITIR a trámite la demanda, sobre IMPUGNACIÓN de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA vía procedimental del proceso ORDINARIO interpuesto por doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE; 4.- Por OFRECIDOS las medios probatorios que se indican; CONFIÉRASE traslado a la demandada por el plazo de DIEZ DÍAS para que la conteste; 5.- REQUIERAS a la demandada para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS remita copias certificadas del Expediente Administrativo que ha dado origen al acto administrativo que se impugna, bajo apercibimiento de imponérseles multa equivalente a Una Unidad de Referencia Procesal [01URP), en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Número NUEVE (Expediente Judicial N°01989-2020-0-1708-JR-LA-01) de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, la Tercera Sala Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayegue, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha catorce de junio del 2022, que DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, sobre NULIDAD DEL OFICIO Nº001924-2020-GR:LAMB/GRED/UGELLAMB Y NOMBRAMIENTO BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, EN EL CARGO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO-PLAZA N°020811211819. En consecuencia 1. FUNDADO la pretensión de nulidad del Oficio Nº 01924-2020GR.LAMB/GRED/UGEL LAMB, de fecha 20 de agosto del 2020 y; ORDENO a la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE emita acto administrativo, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente sentencia, reconociendo a la demandante el derecho INGRESAR a doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA a la carrera administrativa mediante nombramiento en el cargo de Técnico Administrativo, en la plaza con código N°020811211819, al encontrarse vacante por cese de don Carlos Alberto Castro Tesen, con Categoría Remunerativa STE-40 horas, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto de Urgencia N°016-2020. 2. IMPROCEDENTE el extremo de la demanda sobre nulidad del Informe N00008-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM (3608859-1);

Que, mediante Resolución Número DIEZ de fecha tres de julio del dos mil veintitrés, la Tercera Sala Laboral de Chiclayo de Lambayeque, RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Casación Interpuesto por el Procurador Público Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista del ocho de mayo del dos mil veintitrés;

Que, mediante Resolución Número ONCE de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, RESUELVE: 2.- CUMPLA la demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE con: i) emitir nueva resolución administrativa reconociendo el derecho de INGRESAR a doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA a la carrera administrativa mediante nombramiento en el cargo de Técnico

V.B.

Administrativo, en la plaza con Código N°020811211819, al encontrarse vacante por cese de Carlos Alberto Castro Tesen, con Categoría Remunerativa STE - 40 N°016-2020, horas, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia , para lo cual se le CONCEDE el plazo de QUINCE DÍAS a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, bajo apercibimiento de UNA Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento;

Que, mediante resolución número **CATORCE** de fecha 27 de octubre de 2023 con la cual se resolvió: 1. **DECLARAR: IMPROCEDENTE** lo solicitado por la letrada Graciela Gonzales Domínguez, Procuradora Pública del Gobierno Regional, en cuanto peticiona, pronunciamiento de la sentencia condenatoria anticipada emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lambayeque, debiendo hacer valer su derecho mediante acción contenciosa administrativa de acuerdo a ley; 2. **CUMPLA** la demandada con lo requerido en la resolución doce y trece bajo apercibimiento de hacer efectiva la multa impuesta Notifíquese con arreglo a ley.-

Que, con resolución **DIECISÉIS** de fecha 23 de noviembre de 2023, 1.- HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO contenido en la resolución TRECE de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, esto es, IMPONER MULTA a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, ASCENDENTE A DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (02 URP), la que debe ser cancelada en el plazo de cinco días, mediante comprobante de pago con el código 09148, vencido el plazo otorgado sin que la demandada haya cancelado la multa CUMPLA el asistente judicial con formar el cuaderno de multa respectivo con las copias pertinentes y remitirse al Juzgado Ejecutor de Multas; 2.- VUÉLVASE A REQUERIR, a la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE en el plazo de CINCO DÍAS CUMPLA con: i) emitir nueva resolución administrativa reconociendo el derecho de INGRESAR a doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA a la carrera administrativa mediante nombramiento en el cargo de Técnico Administrativo, en la plaza con código N° 020811211819, al encontrarse vacante por cese de Carlos Alberto Castro Tesén, con Categoría Remunerativa STE - 40 horas, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto de Urgencia 016-2020, bajo apercibimiento de incrementarse la multa a CUATRO Unidades de Referencia Procesal (04 URP), en caso de incumplimiento, sin perjuicio de remitir copias al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento. Suscribe la especialista legal con firma electrónica de conformidad con el art. 1º de la ley 27269.

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de Resoluciones Judiciales, estando además a lo estipulado por el Articulo 204" de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme: asimismo, al artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice. "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad. cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano judicional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000764-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL LAMB-OAJ, de fecha 09 de noviembre del 2023, deriva el expediente de doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución en virtud del Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo para ello informar al 6 Juzgado Laboral de Chiclayo, con la finalidad de evitar mayores multas, denuncias penales y procesos administrativos; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte la resolución directoral de cumplimiento de mandato judicial, reconociendo a la accionante el derecho a INGRESAR a la carrera administrativa mediante el nombramiento, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

De conformidad con el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación, Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto, Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

## SE RESUELVE: 777

ARTICULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número NUEVE (Expediente Judicial N°01989-2020-0-1708-JR-LA-01) de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, emitida por la Tercera Sala Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha catorce de junio del 2022, que DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, sobre NULIDAD DEL OFICIO N°001924-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB NOMBRAMIENTO BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº276, EN EL CARGO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO-PLAZA Nº020811211819. En consecuencia: 1.- FUNDADO la pretensión de nulidad del Oficio N°01924-2020GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 20 de agosto del 2020 y; ORDENO a la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AMBAYEQUE emita acto administrativo, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente sentencia, reconociendo a la demandante el derecho INGRESAR a doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA a la carrera administrativa mediante nombramiento en el cargo de Técnico Administrativo, en la plaza con código N°020811211819, al encontrarse vacante por cese de don Carlos Alberto Castro Tesen, con Categoría Remunerativa STE - 40 horas, al amparo de la Segunda Disposición Complementarja y Transitoria del Decreto de Urgencia N°016-2020. 2.- IMPROCEDENTE el extremo de la demanda sobre nulidad del Informe N°00008-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM (3608859-1).

ARTÍCULO 2º.- INGRESAR a la carrera administrativa mediante nombramiento, a doña LESLY ROXANA ZURITA YOCYA en el cargo de Técnico Administrativo de la sede de la UGEL Lambayeque, en la plaza con código N°020811211819, vacante por cese de don Carlos Alberto Castro Tesen, con Categoría Remunerativa STE- 40 horas, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del N°016-2020; y en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala Laboral de Superior de Justicia de Lambayeque, según Artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18 de la Ley Oficina del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y se oficie por intermedio de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

Lambayeque, 04 de diciembre 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



